



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca la Guajira 15 de septiembre de 2022.

| | |
|-------------|----------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | BANCOLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO: | DIOMEDES ENRIQUE MARTÍNEZ NIEVES |
| RADICACION: | 44-279-40-89-002-2021-00134-00 |

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Atendiendo al memorial que antecede donde se allega contrato de Cesión de Crédito donde BANCOLOMBIA S.A. (cedente) ha transferido a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA los derechos, garantías y prerrogativas que como acreedor le corresponde dentro de este proceso con relación a las obligaciones de la referencia y en virtud de la figura de cesión de crédito, solicitan tener como cesionario para todos los efectos legales a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA identificado con NIT No. 830.054.539-0.

Así mismo se le concederá personería jurídica a la Dra. KATHERINE VELILLA HERNANDEZ quien venía fungiendo como apoderada principal del cedente, que en los términos legales continuará actuando en nombre y representación a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA. En calidad de cesionario.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUIAJIRA

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la cesión de los derechos del crédito representado en el título que sirve de recaudo ejecutivo en el presente proceso entre BANCOLOMBIA S.A. (cedente), y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA. (Cesionario).

SEGUNDO: TÉNGASE a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocero y administrador de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA como CESIONARIO, y a la profesional del derecho la Dra. Francly Beatriz



romero TORO como su principal apoderada judicial identificada con cédula de ciudadanía número 52.321.360.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.857.967 portadora de la T.P. No. 296.921 expedida por el C.S.J., como apoderada del cesionario, en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad con el artículo 75 ídem del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSÉ REDONDO CEBALLOS

Juez